

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00302 00

Vista la liquidación del crédito arribada por el apoderado judicial de la parte ejecutante¹, encuentra el despacho que no se ajusta al mandamiento de pago ni al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que la tasa de interés aplicada resulta ser superior a la certificada por la Superintendencia Financiera, del mismo modo, totalizó el valor de las cuotas de capital causadas con los capitales acelerados, por lo que se modifica y se aprueba por la suma total de **\$1.717.838.157,71**, tal y como consta en la siguiente captura de pantalla; aunado que la operación aritmética detallada de cada uno de los valores por los que se libró orden de apremio se relacionan en archivo Excel que se anexa al presente auto y forma parte integral de él².

Información del Proceso

Número de Proceso: 11001310304320220030200

Tipo de Proceso: De Ejecución

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

Demanda: BANCO DE COLOMBIA S.A.

Demanda: JILX PROYECTOS SAS | 79629136

Asunto	Valor
Total de Capitales	\$ 1.468.629.765,64
Total Interés Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 249.208.392,07
Total a Pagar	\$ 1.717.838.157,71
- Total Abonos	\$ 0,00
- Sanción 20%	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 1.717.838.157,71
Devolver al Deudor	\$ 0,00

Tasas:

- USM: 3904,49
- IPC: 137,72
- IBC: 23,32
- MIC: 38,76
- DTF: 11,59
- UVR: 359*

Del mismo modo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para la remisión de este asunto a la **Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de esta ciudad**, tal como fue ordenado en aquella providencia.

Notifíquese (2),

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "23LiquidaciónCredito".

² Archivo digital "30LiquidaciónCréditoDespacho".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a1b88dd71953ce180ef386e91879f134d01fdbde26978e6ab5a4013262f463**

Documento generado en 25/01/2024 04:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>